



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO (CHILE)
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

La UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su rector y representante legal según D. S. n.º 296 de 2014 del Ministerio de Educación, Sr. Eduardo Hebel Weiss, con domicilio en Avenida Francisco Salazar 1145, Temuco (Chile) y la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante Udelar, representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay), acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación internacional.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar formalmente relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Los objetivos de este convenio son acordar un marco institucional que promueva el desarrollo de cooperación y difusión de la cultura en los siguientes dominios:

- a) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Intercambio de documentos, publicaciones y material pedagógico.
- c) Organización de ciclos de conferencias y pasantías en uno u otro país.

Exp.: 070011-000400-19



SEGUNDA: Intercambio de estudiantes

La preparación de los intercambios estudiantiles asociará a las facultades, departamentos, centros e instituciones involucradas. Los programas de estudio y de investigación serán sometidos para su consideración a las autoridades de ambas universidades. La universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este programa, sujeto a la aceptación de la universidad de acogida. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino. Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma.

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

2.1 Financiamiento de la movilidad de estudiantes.

Los gastos derivados de las estadías, transporte, visado, formalidades de inmigración requeridas, seguro de salud y accidentes, materiales y otros serán de responsabilidad del estudiante. No excluye la obtención de becas en la universidad de origen.

TERCERA: Intercambio académico de personal docente y de investigación

3.1 Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia o de participación en programas de investigación. Los detalles específicos serán sometidos a la aprobación previa de las autoridades competentes en cada universidad.

3.2 Financiamiento de la movilidad de docentes e investigadores.

Los gastos derivados de las estadías, transporte, visado, formalidades de inmigración requeridas, seguro de salud y accidentes, materiales y otros serán de responsabilidad del docente-investigador. La institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso y facilidades para la investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas previamente.

CUARTA: Renovación, término y modificación

4.1 Este convenio tendrá una duración de cinco años y podrá ser renovado tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes.

4.2 En el caso de que cualquiera de las partes decida rescindir el presente convenio, deberá anunciarlo a la otra antes del término del mes de marzo de cualquier año. No obstante, los proyectos específicos y actividades que se estuvieran desarrollando al momento de



declararse la terminación del presente convenio continuarán desenvolviéndose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

4.3 Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo.

QUINTA: Propiedad intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, Temuco - Chile

Firma:

Fecha:

13 DIC 2019

Dr. Eduardo Hebel Weiss

Rector



POR UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, Montevideo - Uruguay

Firma:

Fecha:

01 AGO 2019

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

